



Proyecto de Ley N° 11598/2024-GL
Tacna DCGAL

04 JUN. 2025

OFICIO N° 272 -2025-A/MDCGAL

SEÑOR.-

EDUARDO SALHUANA CAVIDES

PRESIDENTE DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Congreso de la República

Lima.-

ASUNTO

: INICIATIVA LEGISLATIVA QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – AV. TARAPACÁ (COLIPA) DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA",

REFERENCIA

: a) ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025
c) Link de la documentación del proyecto:
https://drive.google.com/drive/folders/14Hbge58U62u3xli0SMJGjswkYKWzx7Gh?usp=drive_link

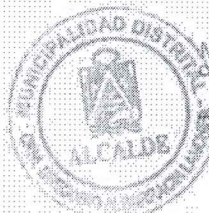
De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted en nombre de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para saludarlo cordialmente, y a la vez hacer de su conocimiento que con Acuerdo de Concejo N° 009-2025 de fecha 14.03.2025 se aprobó la Iniciativa Legislativa denominada Ley que Declara de Necesidad Pública, Interés Nacional, Seguridad Nacional y/o de gran envergadura del Proyecto "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura; Tramo Calle José Carlos Mariátegui – Av. Tarapacá (Collpa) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna",

En atención del asunto y documentos de la referencia, se remite la Iniciativa Legislativa a fin de que, su despacho disponga la derivación a la Comisión de Transportes y Comunicaciones, para su evaluación y dictamen.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



[Handwritten signature]
ic. Nal. Brum Zavalza Maza
ALCALDE

ADJUNTO:
C.C.: ARCHIVO.
NBZM/

98666

RU 1933425

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – AV. TARAPACÁ (COLLPA) DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

En ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 123° Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, propone lo siguiente:

El Congreso de la República.
Ha dado la Ley siguiente:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – AV. TARAPACÁ (COLLPA) DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

Artículo 1°. Objeto de la Ley

Declárese de necesidad pública e interés nacional del proyecto "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura; Tramo calle José Carlos Mariátegui – Av. Tarapacá (Collpa) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", y autorícese la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para el proyecto, conforme a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la Ejecución de obras de Infraestructura, aprobado mediante el Decreto Supremo N°011-2019-VIVIENDA.

Artículo 2. Justificación

La declaratoria de necesidad pública e interés nacional y la autorización de la expropiación de inmuebles se justifica, por la necesidad de:

- a) Brindar mayores facilidades para el transporte público y privado
- b) Incrementar la infraestructura vial del distrito que coadyuva al desarrollo económico distrital.
- c) Mejorar la seguridad para la transitabilidad de peatones y vehículos
- d) Ahorrar el costo tiempo de operación vehicular
- e) La disminución de los gastos de transporte y los tiempos de desplazamiento, también impulsa la actividad comercial en las áreas circundantes.
- f) Incrementar la accesibilidad al distrito y la reducción del tráfico vehicular
- a) Reducir los accidentes de tránsito y peatonales
- b) Mejorar la calidad de vida en el distrito y zonas aledañas al proyecto de inversión,

- c) Mejorar el aprovechamiento de los recursos turísticos de la zona aledaña al proyecto de inversión

Artículo 3. Sujeto activo y beneficiario

Precisase que el sujeto activo y beneficiario de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de la declaratoria de necesidad pública e interés nacional a que se refiere el artículo 2 de la presente Ley, es la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley marco de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

Artículo 4. Financiamiento

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

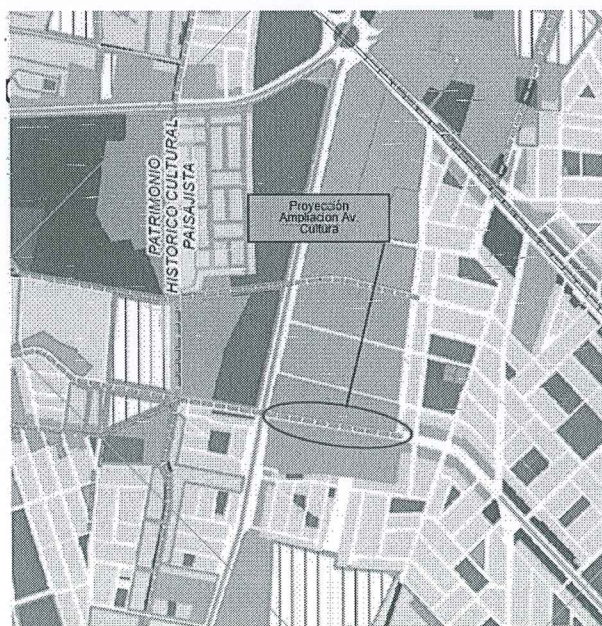
I. ANTECEDENTES:

La Av. Cultura de acuerdo a la definición en el Instructivo para el Llenado de la Ficha Técnica Estándar para la Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión del Servicio de Movilidad y el Plan de Desarrollo Urbano – PDU 2015-2025 aprobado por la Municipalidad Provincial de Tacna es clasificada como una vía arterial, por cuanto constituye una de las principales vías de acceso y salida del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, en el transcurso de la vía se encuentra diversas vías arteriales y colectoras, entre cuales se encuentra Av. Escritores, Av. Bohemia Tacneña, Calle los Álamos, Av. Soldado Estanislao Condor, Av. Soldado Jose Cruz Reina, Av. Cmdte Jose Manuel Mercado, Av. Soldado Quiterio Gallardo.

De acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano – PDU 2015-2025 aprobado por la Municipalidad Provincial de Tacna, la Av. Cultura se proyecta unirse a la Av. Tarapaca (Av. Collpa), al respecto, el distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa presenta una tasa de crecimiento anual de 4.82% (Censo de Población y Vivienda 2007 y 2017 elaborado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática) proyectándose al año 2023 una población estimada beneficiaria de 80,870 habitantes, lo cual ha propiciado la circulación de diversas unidades vehiculares de transporte público y privado en las vías arteriales, colectoras y locales del distrito, esta situación ha generado un intenso tráfico vehicular, en tal situación, se requiere diversas estrategias de planificación urbana vial orientada a mejorar la fluidez y descongestión vial, entre las cuales se encuentra la Av. Cultura.

Mediante la Ordenanza Municipal N° 05-2018/MDCGAL se aprueba el Plan de Desarrollo Local Concertado PDLC 2019-2021 con Proyección al 2030 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, cuya visión es "Gregorio Albarracín, distrito moderno, seguro, competitivo, saludable con desarrollo sostenible e igualdad de oportunidades", asimismo plantea Eje Estratégico: 05 Territorio e Infraestructura; Objetivo estratégico: Mejorar la calidad de infraestructura urbana, el cual plantea como acción implementar un plan de desarrollo vial articulado a las principales zonas de producción y servicios, en tal sentido, la infraestructura vial se encuentra inserto en el plan de desarrollo urbano y constituye eje fundamental para el desarrollo de la población.

GRAFICO N° 05: Proyección de la Av. Cultura (Tramo Calle Jose Carlos Mariategui – Av. Tarapaca)



FUENTE: Plano de Zonificación – Plan de Desarrollo Urbano Tacna 2015-2025 – Municipalidad Provincial de Tacna.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA, Y, AUTORIZACIÓN DE EXPROPIACIÓN.

2.1 IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA.

Deficiente acceso al servicio de movilidad urbana en la Avenida Cultura del Distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

Previo a la descripción de la población afectada identificada para el Proyecto, se menciona que de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2007 y 2017 proporcionada por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI, la tasa de crecimiento poblacional para el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa se registra en 4.82%, tal como se precisa en el siguiente Cuadro.

Cuadro N° 01: Estimación de la tasa de crecimiento

2

DESCRIPCION	POBLACION		TASA DE CRECIMIENTO
	2007	2017	
PROVINCIA DE TACNA	262,731	306,363	1.55%
DISTRITO CRL. GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA	68,989	110,417	4.82%
DISTRITO DE ALTO DE ALIANZ	35,439	34,061	-0.40%
DISTRITO DE CIUDAD NUEVA	34,231	31,866	-0.71%

Fuente: INEI – CENSO 2007-2017.

Por otra parte; el Proyecto: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSE CARLOS MARIATEGUI – AV. TARAPACA (COLLPA) DEL DISTRITO DE CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA" ha estimado la densidad poblacional del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, para ello se ha basado en la población al año 2017 de 110,417 habitantes, asimismo cuantifica 34,118 viviendas, resultando 3.2363 habitantes/vivienda.

De acuerdo a la problemática identificada de transitabilidad vial en la Av. Cultura y concordante a la naturaleza de intervención de Proyecto, se ha identificado, que la población afectada está constituida por los sectores 05, 06, 11, 12 y 17 del cercado del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y por la población del sector de Viñani, habiéndose cuantificado una población afectada total de 80,870 habitantes.

2.2 JUSTIFICACION:

Respecto a la justificación de la declaratoria de necesidad pública, interés nacional seguridad nacional y/o de gran envergadura, se justifica:

- Al respecto, debemos indicar que el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es el distrito con mayor población de la región de Tacna, tiene una población de más de 122,247 (ciento veintidós mil doscientos cuarenta y siete) de habitantes (según el último censo – INEI – 2017). El constante crecimiento demográfico en el distrito, dan lugar a problemas que requieren solución, ello a raíz del crecimiento poblacional que genera tránsito vehicular intenso, el cual afecta la forma de vida de los habitantes del distrito. Siendo necesario e imprescindible el incremento de la articulación vial entre las zonas norte y oeste del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Esto, obliga a diseñar nuevas vías urbanas o ampliar, modernizar y reconstruir vías urbanas existentes para obtener mayores beneficios. Las vías

actuales son insuficientes generando embotellamiento y demoras, siendo una solución a este problema la ejecución del proyecto "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura; Tramo calle José Carlos Mariátegui – Av. Tarapacá (Collpa) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna",

- Que, la ampliación de la vía permitirá satisfacer no sólo las necesidades básicas de educación, trabajo, alimentación y salud; sino también permitirá acortar los tiempos de desplazamiento a la población, estas necesidades son las principales actividades de un país. Por ello, en un distrito en vías de desarrollo es estratégico desarrollar su sistema vial porque es el único modo con el que se logra satisfacer no solo la obligación de viajar a un destino, sino también las necesidades esenciales de la población Albarracina, sino también para toda la población aledaña. "Si las vías de comunicación de una ciudad no son las adecuadas para que la población satisfaga sus necesidades básicas, es poco probable que los ciudadanos puedan encarar una situación de mejora económica y reducción de los índices de pobreza".
- La declaratoria de necesidad pública, interés nacional seguridad nacional y/o de gran envergadura, se justifica, por la necesidad de:
 - Brindar mayores facilidades para el transporte público y privado.
 - Incrementar la infraestructura vial del distrito que coadyuva al desarrollo económico distrital.
 - Mejorar la seguridad para la transitabilidad de peatones y vehículos.
 - Ahorrar el costo tiempo de operación vehicular.
 - La disminución de los gastos de transporte y los tiempos de desplazamiento, también impulsa la actividad comercial en las áreas circundantes.
 - Incrementar la accesibilidad al distrito y la reducción del tráfico vehicular.
 - Reducir los accidentes de tránsito y peatonales.
 - Mejorar la calidad de vida en el distrito y zonas aledañas al proyecto de inversión.
 - Mejorar el aprovechamiento de los recursos turísticos de la zona aledaña al proyecto de inversión

2.3 ANÁLISIS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN

El Proyecto se ubica en el sector 05 del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, específicamente en la Asociación de Vivienda Villa la Agronómica, ubicada al noroeste del distrito, cabe resaltar, el área de estudio comprende como área de influencia al sector de Viñani y los sectores de 05, 06, 07, 11,12,13 y 17 correspondiente al cercado del distrito.

CUADRO N° 1: LOCALIZACIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	LOCALIDAD/CENTRO POBLADO
1	TACNA	TACNA	CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA	Asociación de Vivienda Villa la Agronómica

Fuente: Elaboración Equipo Técnico – SGFP

GRÁFICO N° 1: MACRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

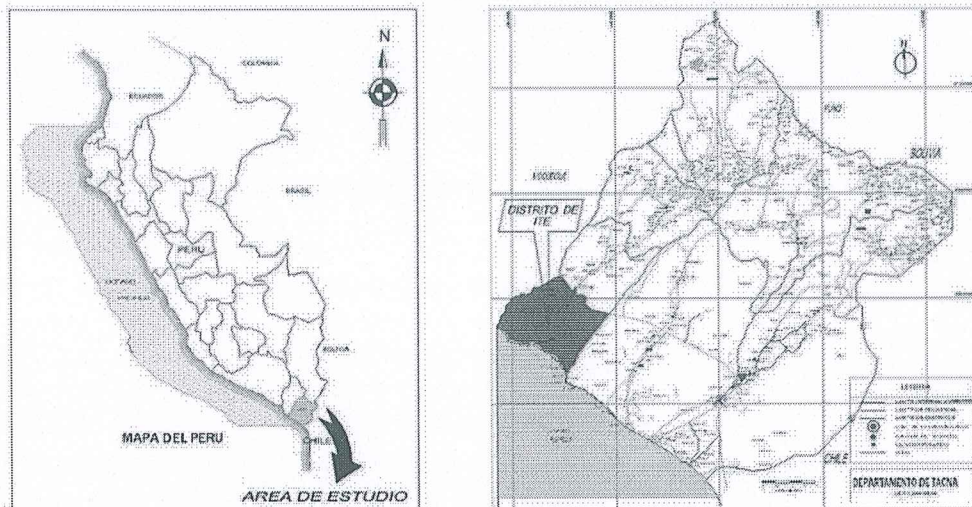
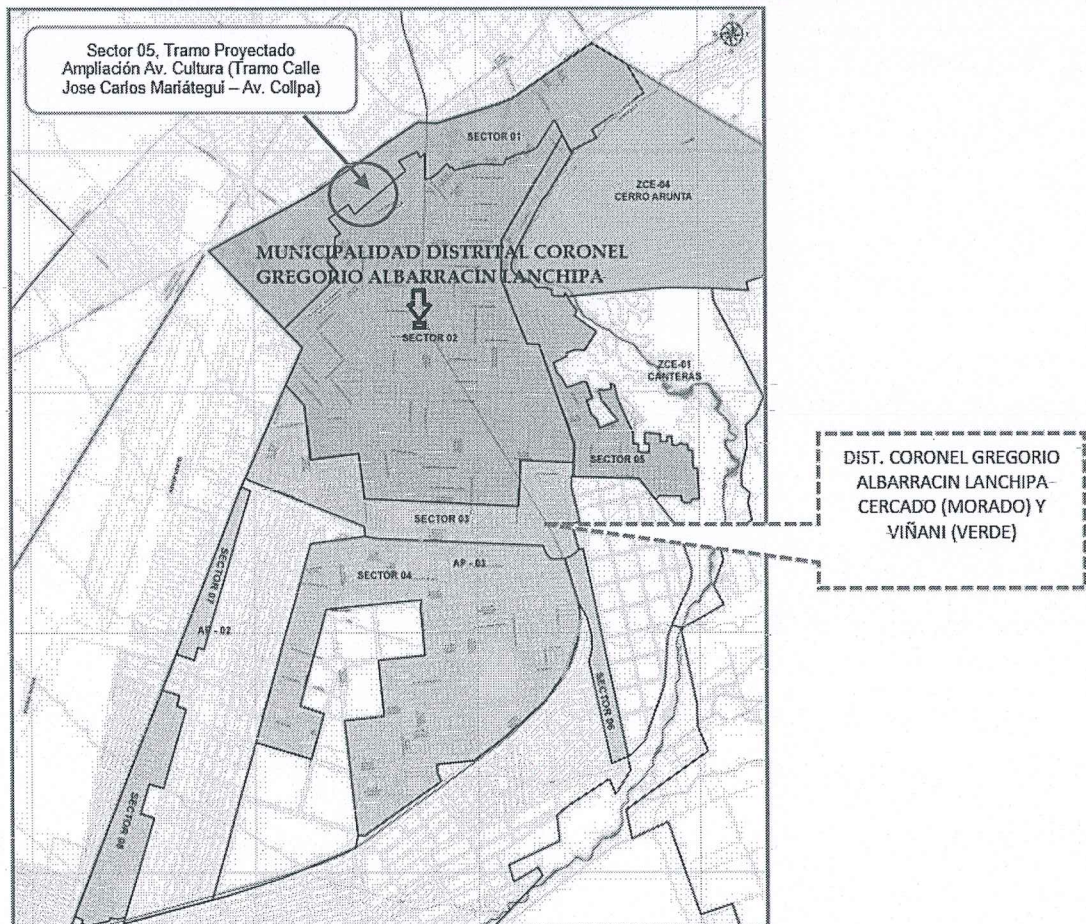


GRÁFICO N° 2: MICRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



Fuente: Elaboración Equipo Técnico – SGFP

2.4 DEL AREA A INTERVENIR

El proyecto de inversión contempla la intervención de **12,114.71m²**, dicha área corresponde a la infraestructura vial y peatonal, con la finalidad de dar adecuado acceso al Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura, de los cuales 10,791.18m² pertenece al predio de la Universidad

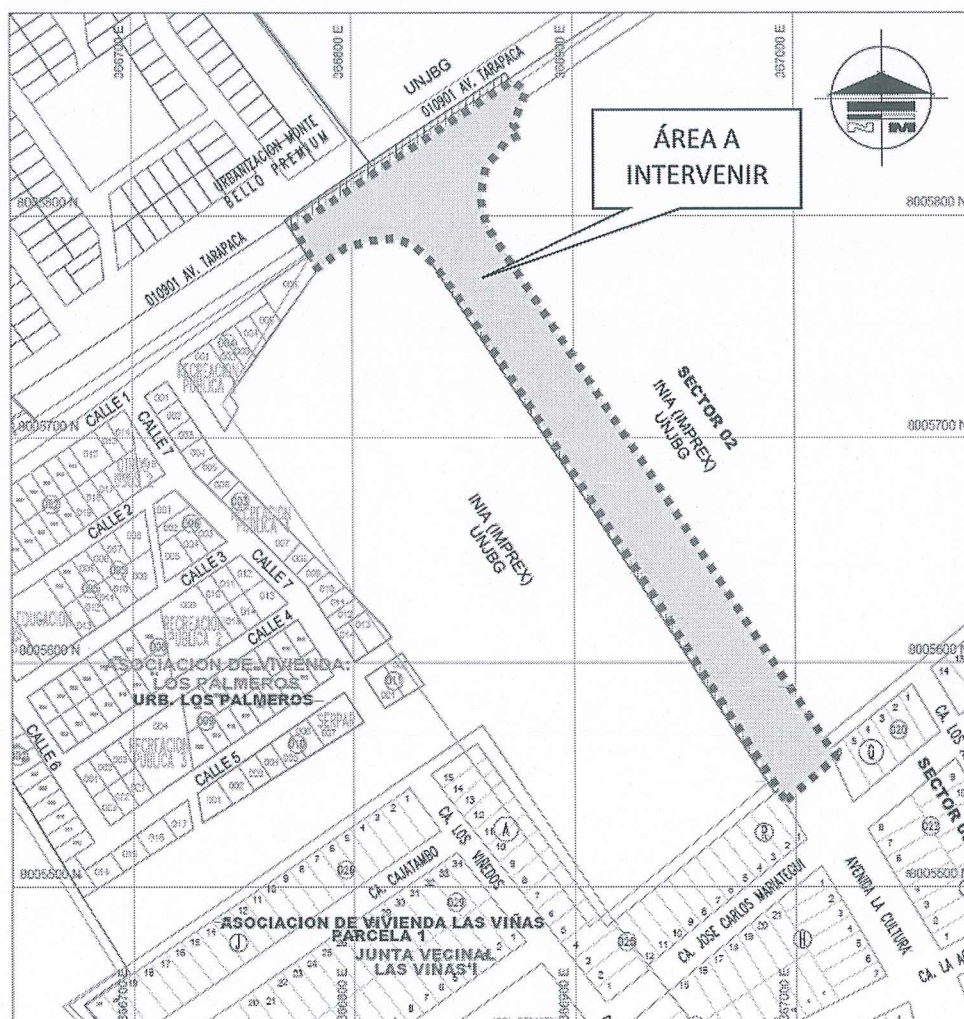
Nacional Jorge Basadre Grohmann (UNJBG) y 1,323.53 m² de área que es parte de la Av. Tarapacá.

Naturaleza del Terreno : Urbano.

Denominación : Vial

Ubicación : Av. La Cultura tramo (Calle José Carlos Mariátegui - Av. Tarapacá (Collpa))

GRÁFICO N° 3: MICRO LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO



PLANO DE UBICACION-PERIMETRICO

Esc. 1:2 500

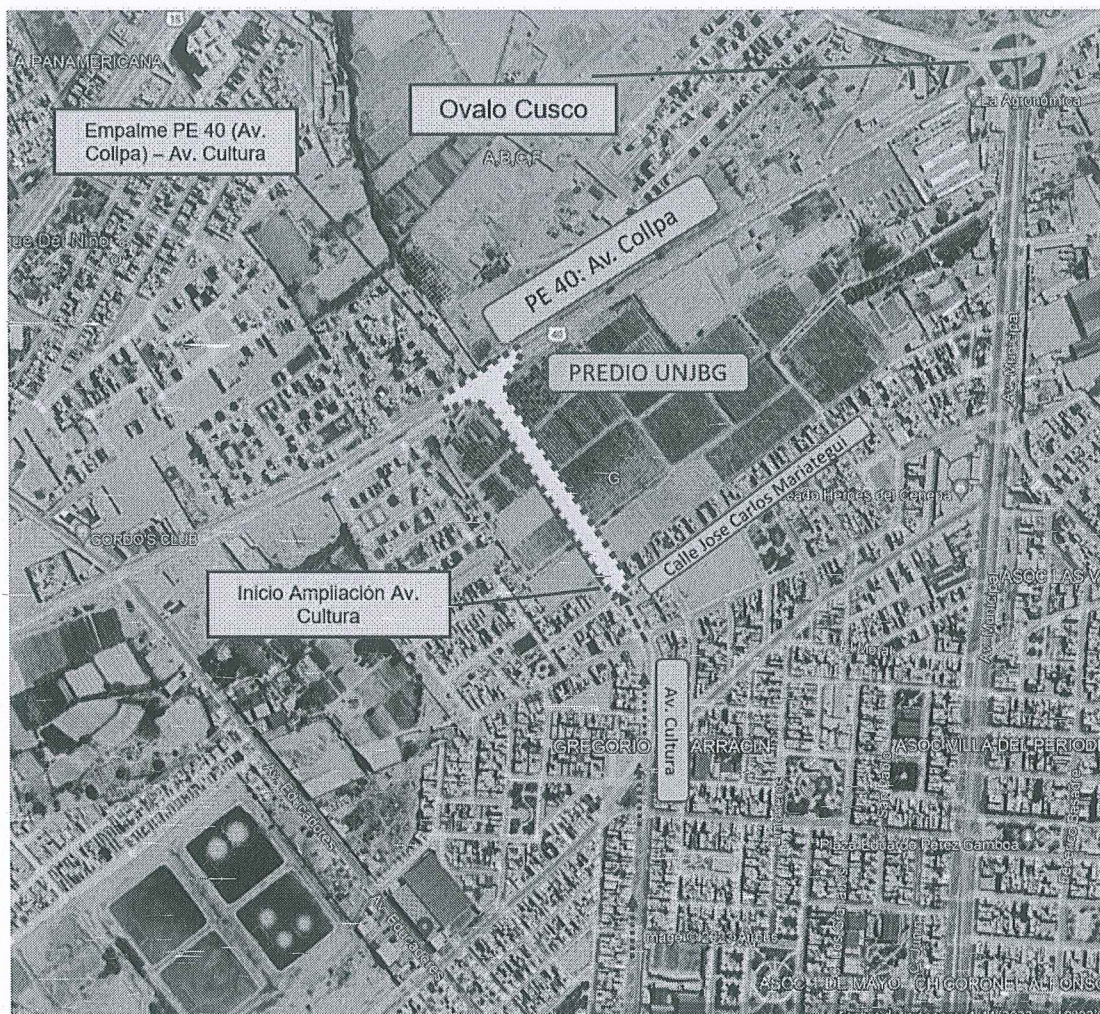
Linderos y Medidas Perimétricas de Área a Intervenir según Levantamiento Topográfico:

Frente	: En línea quebrada de 2 tramos de 55.93ml y 64.08ml, limita con la Av. Tarapacá.
Derecha	: En línea quebrada de 6 tramos de 8.28ml, 14.18ml, 4.50ml, 4.00ml, 46.91ml y 281.33ml, limita con propiedad de INIA (IMPREX-UNJBG).
Izquierda	: En línea quebrada de 7 tramos de 21.70ml, 11.44ml, 1.74ml, 2.74ml, 47.08ml, 283.46ml y 0.13ml, limita con propiedad de INIA (IMPREX-UNJBG).
Fondo	: En línea quebrada de 9 tramos de 1.13ml, 0.11ml, 3.04ml, 10.97ml, 7.28ml, 5.51ml, 0.29ml, 1.26ml y 0.50ml, limita con Calle José Carlos Mariátegui.

Área y Perímetro del Área a Intervenir según Levantamiento topográfico:

Área : 12, 114.71 m².
Perímetro : 877.09 ml.

GRÁFICO N° 4: LOCALIZACIÓN DEL TRAZO PROYECTADO DE VIA



FUENTE: Elaboración Propia a Base de Google Earth

2.5 VIAS DE ACCESIBILIDAD

Para la accesibilidad al área de intervención se puede acceder desde la Av. Tarapacá altura (Urbanización Monte Bello I y la UNJBG), también se puede acceder desde la Av. La Cultura altura (intersección entre la Av. La cultura y Av. Los Poetas) siguiendo la misma Av. La Cultura lleva al área de intervención.

2.6 INVOLUCRADOS

- MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA; es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en

armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, enmarcado en la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972.

La Municipalidad Distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es responsable de la administración y operatividad de la Av. Cultura, dicha vía, de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano 2015-2025 de la Municipalidad Provincial de Tacna se proyecta hasta la Av. Tarapa (Collpa), en tal sentido, tiene el interés ampliar el servicio urbano de transitabilidad vial para conectarse a la Av. Tarapaca (Collpa), de esta manera descongestionar el tráfico vehicular.

- UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN; es una persona de derecho público interno que goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, la educación integral, la formación profesional y la difusión de la cultura en sus dimensiones científicas, tecnológicas, humanísticas, la extensión y proyección universitaria con una orientación comprometida con la transformación de nuestra sociedad, desplegando su acción y servicios a la comunidad promoviendo el desarrollo integral de la región; así mismo comprometida con las metas específicas de los objetivos de desarrollo sostenible.

La Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann es propietaria de un terreno cuya partida registral es 05120105, el cual cuenta con un área total de 18.86 ha, la misma sería afectada por la ampliación y nuevo trazo de la vía Av. Cultura.

- PROVIAS NACIONAL – MTC; es una Unidad Ejecutora del Pliego Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, que tiene por finalidad construir, rehabilitar, mejorar y mantener la infraestructura de transporte de la Red Vial Nacional, enmarcado dentro de los lineamientos de la política del Ministerio de Transportes y Comunicaciones propiciando la participación del sector público, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en armonía con el medio ambiente.

PROVIAS NACIONAL de acuerdo al clasificador de rutas del sistema nacional de carreteras – SINAC aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2016-MTC es responsable competente y administra la Av. Collpa en el Tramo Ovalo Tarapaca – Ovalo Cusco cuya denominación es PE -40 correspondiente a una red vial nacional. cabe precisar, el tramo señalado será el punto de empalme de la Av. Cultura.

- JUNTA DE USUARIOS DEL SECTOR HIDRAULICO MENOR CLASE "C" BAJO UCHUSUMA; es una persona jurídica conformada por usuarios de agua organizados sobre la base de un sector hidráulico, sin fines de lucro, que cuenta con reconocimiento administrativo para brindar un servicio público, administrar la infraestructura hidráulica de un sector hidráulico, así como para operarla y mantenerla, cobrar las tarifas de agua y efectuar la distribución del recurso hídrico.

La Junta de Usuarios Magollo es responsable administrativo y operativo del canal de riego Uchusuma, al respecto, el punto de empalme de la Av. Cultura con la Av. Collpa (Ruta PE 40) se encuentra colindante al canal de riego mencionado, por lo que se deberá tomar en cuenta su existencia.

III. ANÁLISIS NORMATIVO

3.1 Constitución Política del Perú

3.2 Código Civil

3.3 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades

3.4 Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura

- 3.5 Decreto Legislativo N° 1559 Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, la Ley N° 30327 Ley de Promoción de las Inversiones para el crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible y la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- 3.6 Ley N° 30025 Ley que facilita la Adquisición. Expropiación y Posesión de Bienes Inmuebles para Obras de Infraestructura y declara de Necesidad Pública la Adquisición o Expropiación de Bienes Inmuebles Afectados para la Ejecución de Diversas Obras de Infraestructura.
- 3.7 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General

✓ Constitución Política del Perú

Que, en el artículo 70° de la Constitución Política del Perú, señala: "El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad si no, exclusivamente, **por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley**, y previo pago en efectivo de indemnización justipreciada que incluya compensación por el eventual perjuicio. Hay acción ante el Poder Judicial para contestar el valor de la propiedad que el Estado haya señalado en el procedimiento expropiatorio";

Que, por medio del Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA; que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, expresa en su artículo 26° lo siguiente: "El rechazo de la oferta de Adquisición regulada en el numeral 20.5 da inicio al proceso de Expropiación regulado en el presente Título. Esta condición se cumple, siempre que se haya emitido la ley autoritativa previa al que se refiere el artículo precedente";

Ahora bien, es preciso resaltar lo indicado en el numeral 24.1 del mencionado Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, donde textualmente señala: "24.1. La Expropiación a que se refiere el Artículo 70 de la Constitución Política del Perú, el Artículo 928° del Código Civil, se rigen por la presente Ley". También el numeral 24.2 del artículo en mención define a la expropiación de la siguiente manera: "La Expropiación consiste en la transferencia forzosa del derecho de propiedad privada, autorizada únicamente por ley en favor del Estado, a iniciativa del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, de inmuebles que se requieren para la ejecución de Obras de Infraestructura o por otras razones de **necesidad pública o seguridad nacional declaradas por ley**; y previo pago de la indemnización justipreciada que incluye compensación por el eventual perjuicio al Sujeto Pasivo". Además, en artículo 25° de la mencionada norma indica: "En la ley que se expida en cada caso debe señalarse la razón de necesidad pública o seguridad nacional que justifica la Expropiación";

Que, en ese sentido, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la autorización para proceder a la expropiación de bienes debe cumplir con las siguientes condiciones: i) Debe estar autorizada por ley expresa, y ii) debe justificarse en razones de necesidad pública o seguridad nacional; si fuera el caso.

En el Artículo 195 de la Carta Magna establece "Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 9. Presentar iniciativas legislativas en materias y asuntos de su competencia".

✓ **Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades"**

Que, el artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que, "los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 94° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, "la expropiación de bienes inmuebles se sujeta a la legislación sobre la materia. **El requerimiento de expropiación por causas de necesidad pública es acordado por el concejo provincial o distrital de su jurisdicción**, con el voto aprobatorio de más de la mitad del número legal de regidores y procede únicamente para la ejecución de los planes de desarrollo local o la prestación, o mejor prestación, de los servicios públicos".

✓ **Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192**

Que, el Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura y sus modificatorias (en adelante, la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley, define al Beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la Adquisición, Expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la Obra de Infraestructura y que, el único Beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, en el tercer párrafo del numeral 41.1 del artículo 41 de la misma norma acotada en el párrafo precedente señala que, la transferencia de predios del Estado, bajo la administración de la SBN o del Gobierno Regional con funciones transferidas, y de las entidades del Gobierno Nacional, puede realizarse en forma previa a la declaratoria de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, siendo suficiente el pedido efectuado por la entidad beneficiaria, siendo la entidad beneficiaria la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

El Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencia y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, establece en su artículo 25 que "al expedirse una Ley Autoritativa de expropiación debe señalarse la razón de la necesidad pública o seguridad nacional que justifique la expropiación".

Por esta razón resulta ser necesario la aprobación del presente proyecto de ley para declarar de necesidad pública e interés nacional el proyecto "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura; Tramo calle José Carlos Mariátegui – Av. Tarapacá (Collpa) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", de ser el caso autorizar la expropiación del bien inmueble para la ejecución del proyecto, garantizando su viabilidad y sostenibilidad, estando de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú el citado decreto legislativo, debiéndose considerar que el sujeto activo y beneficiario es la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

IV. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El presente Proyecto de Ley constituirá la Ley autoritativa que sustentará la expropiación del bien de la Universidad Jorge Basadre Grohoman, conforme al artículo 70° de la Constitución Política del Perú y al artículo 25° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1192 "Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, liberación de interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura", para la ejecución del proyecto de infraestructura "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura; Tramo calle José Carlos Mariátegui – Av. Tarapacá (Collpa) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna "

El Proyecto de Ley no implica la modificación o derogación de ninguna norma del ordenamiento jurídico vigente.

V. ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

COSTOS.

Los gastos de implementación de lo dispuesto en la presente ley se financian con cargo al presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

BENEFICIOS.

La aprobación de la ley, permitirá facilitar en solucionar el problema actual del ineficiente servicio de transporte público en el corredor de alta demanda Sur-Norte de la provincia de Tacna, que atraviesa el Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa, permitiendo reducir los tiempos de viaje, incrementando la seguridad vial y mejorando la salud y el acceso de la población a las áreas de empleo y servicios, especialmente de las personas usuarias de menores ingresos, así como reduciendo las emisiones de gases efecto invernadero y contaminantes del aire locales, contribuyendo a elevar la calidad de vida de los habitantes y la competitividad de los referidos distritos de la provincia de Tacna, departamento de Tacna.

VI. ANEXOS

- 6.1. ACUERDO DE CONCEJO N°009-2025, Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa 14 de Marzo de 2025, donde se aprueba la iniciativa legislativa denominada "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA E INTERÉS NACIONAL EL PROYECTO "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – AV. TARAPACÁ (COLLPA) DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA".
- 6.2. PLAN CONCEPTUAL DEL PROYECTO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – AV. TARAPACÁ (COLLPA) DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA"

LINK DE LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO:

[https://drive.google.com/drive/folders/14Hbge58U62u3xli0SMJGjswkYKWzx7Gh?usp=drive link](https://drive.google.com/drive/folders/14Hbge58U62u3xli0SMJGjswkYKWzx7Gh?usp=drive_link)



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025

Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 de marzo de 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 005 de fecha 14 de marzo de 2025 sobre: "APROBACIÓN DEL PROYECTO LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, INTERES NACIONAL, SEGURIDAD NACIONAL Y/O DE GRAN ENVERGADURA AL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI - AV. TARAPACÁ (COLPA) DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA - PROVINCIA DE TACNA - DEPARTAMENTO DE TACNA"

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política; administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9 numeral 26 señala: Corresponde al concejo municipal: "Aprobar la celebración de convenio de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el numeral 23 del artículo 20 establece que es una atribución del alcalde la de "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 39 de la mencionada ley, establece que "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna lo resuelven a través de resoluciones de concejo". Asimismo, el artículo 41 señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en su artículo 87.- Colaboración entre entidades: numeral 87.1 "Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por ley". Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional: numeral 88.3 señala que "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación". Numeral 88.4 establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público";

Que, con INFORME N°0780-2023-GDU/MDCGAL de fecha 26 de abril de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos la ELABORACIÓN DE UN PLAN CONCEPTUAL O IDEA DE PROYECTO con el objetivo de desarrollar una propuesta para





MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025

Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 de marzo de 2025.

la ampliación de la Avenida La Cultura, que pueda ser presentada a la Universidad Nacional Jorge Basadre Grohmann y promover la suscripción de un convenio específico;

Que, con INFORME N°0506-2023-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, remite el INFORME TÉCNICO N° 02-2023-ASGC-SGFP-GM/MDCGAL y el Plan Conceptual de la propuesta de Proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura; Tramo calle José Carlos Mariátegui – Av. Tarapacá (Collpa) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna";

Que, mediante INFORME N°105-2023-FSSG-SFLPUPLRFPIPCGAL-SGCMB/MDCGAL de fecha 05 de junio de 2023, el responsable del Plan de Trabajo "Saneamiento Físico Legal de Predios Urbanos para la Regularización y/o Formulación de Proyectos de Inversión Pública en el Distrito Cml. Gregorio Albarracín Lanchipa – 2023", recomienda remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, consulta si la Municipalidad distrital de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, puede solicitar el área identificada para desarrollar el proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura; Tramo calle José Carlos Mariátegui – Av. Tarapacá (Collpa) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna";

Que, mediante OFICIO N°1180-2023-GM/MDCGAL de fecha 16 de junio de 2023, la Gerencia Municipal, realiza la consulta a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, si la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa puede solicitar el área identificada para desarrollar el proyecto: "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura; Tramo calle José Carlos Mariátegui – Av. Tarapacá (Collpa) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", al amparo del TUO del Decreto Legislativo 1192, Ley Marco de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de inmuebles de propiedad del Estado;

Que, mediante OFICIO N°3015-2023/SBN-DNR-SDNC de fecha 11 de setiembre de 2023; la Subdirección de Normas y Capacitación – SBN, da respuesta a la consulta formulada por la Gerencia Municipal e indica respecto a la revisión de la Partida N° 05120105 con CUS N° 48381, de la aplicación del numeral 41.1 del artículo 41 del TUO del Decreto Legislativo N°1192 aprobado mediante D.S. N° 015-2020-VIVIENDA, dispone que aquellos predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, requeridas para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, conforme al marco normativo glosado, los presupuestos para requerir la transferencia o el otorgamiento de algún derecho real en el marco del TUO del Decreto Legislativo N.° 1192, es que se acredite que el proyecto ha sido declarado de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, y que recaiga en un bien estatal, por ello se indica lo siguiente;

- De la revisión de la partida registral N° 05120105 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Tacna, signada con CUS N° 48381, (...) es preciso señalar que las Universidades Nacionales constituyen entidades que conforman el SNBE, ello de acuerdo con el literal c) del artículo 8 del "TUO de la Ley N° 29151", por lo cual los predios de su titularidad tienen la condición de bienes estatales. Siendo así, posteriormente le corresponde a la Entidad distrital solicitar ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN la transferencia o el otorgamiento de algún derecho real sobre el área solicitada [1.0203 has.] del predio en el marco de la Decreto Legislativo N° 1192 y su Directiva respectivamente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025

Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 de marzo de 2025.

- El numeral 41.1 del artículo 41 del Texto Único Ordenado del D.L. N° 1192, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA, prescribe que aquellos predios y/o edificaciones de propiedad estatal de dominio público o de dominio privado, y de las empresas del Estado, de derecho público y de derecho privado, **requeridos para la ejecución de Obras de Infraestructura declaradas de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura**, son transferidos en propiedad u otorgados a través de otro derecho real, a título gratuito y automáticamente al sector, gobierno regional o gobierno local o titular del proyecto al cual pertenece el proyecto, en la oportunidad que estos lo señalan y por el solo mérito de la resolución administrativa que emita la SBN, en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles contados desde la fecha de presentación de la solicitud
- De conformidad con el marco normativo glosado, **los presupuestos para requerir la transferencia o el otorgamiento de algún derecho real en el marco del TUO del Decreto Legislativo N° 1192, es que se acredite que el proyecto ha sido declarado de necesidad pública, interés nacional, seguridad nacional y/o de gran envergadura, y que recaiga en un bien estatal.**



Que, mediante OFICIO N° 109-2024-GDU/MDCGAL de fecha 06 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita a la Municipalidad Provincial de Tacna el Certificado de Zonificación y Vías del predio rural denominado UBIC.RUR.DENOMINADO LA AGRONÓMICA, inscrito en la Partida N° 05120105 del distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, recibiendo respuesta mediante el OFICIO N°198-2024-SGPUC-GDU/MPT de fecha 28 de mayo de 2024; suscrito por el Sub Gerente de Planeamiento Urbano y Catastro de la comuna provincial y adjuntan el CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS N°404-2024-SGPUC-GDU/MPT de fecha 08 de mayo de 2024;

Que, mediante INFORME N°0322-2024-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 10 de mayo de 2024, la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, recomienda solicitar el certificado de búsqueda catastral del predio UBIC.RUR.DENOMINADO LA AGRONÓMICA, inscrito en la Partida N° 05120105 del distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa a fin de determinar la condición jurídica del área del proyecto en mención;

Que, mediante OFICIO N° 116-2024-GDU/MDCGAL de fecha 10 de mayo de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita al Jefe de la Zona Registral XIII Sede Tacna el CERTIFICADO DE BÚSQUEDA CATASTRAL del predio rural denominado UBIC.RUR.DENOMINADO LA AGRONÓMICA, inscrito en la Partida N° 05120105 del distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa, recibiendo respuesta mediante el OFICIO N°549-2024-Z.R. N°XIII-SEDE TACNA-ORT-PUB-RACH (CUD N° 81081) de fecha 03 de junio de 2024;

Que, con INFORME N°1060-2024-SGFP-GM/MDCGAL de fecha 28 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Formulación de Proyectos, informa que han considerado dentro de la jurisdicción del distrito Crnl. Gregorio Albarracín Lanchipa la Ampliación de la Avenida La Cultura (tramos comprendidos: por el Sur por la Calle José Carlos Mariátegui y por el Norte hasta la Avenida Tarapacá) para mejorar la transitabilidad vial, siendo de importancia vital;

Que, mediante INFORME N°0042-2025-SGCMB-GDU/MDCGAL de fecha 24 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Catastro y Margesí de Bienes, remite adjunto la CARTA N° 001-2025-STPF-HOGV-TACNA, EN LA QUE SE RECOMIENDA REMITIR EL PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, INTERÉS NACIONAL MENCIONADO A LA GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA EN **BASE A LOS SIGUIENTES FUNDAMENTOS EN LA CUAL SE JUSTIFICA LA DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA, INTERÉS NACIONAL, SEGURIDAD NACIONAL Y/O DE GRAN ENVERGADURA DEL PROYECTO** "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – AV. TARAPACÁ



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRL. GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025

Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 de marzo de 2025.

(COLLPA) DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA;



- Que, el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa es el distrito con mayor población de la región de Tacna, tiene una población de más de 122,247 (ciento veintidós mil doscientos cuarenta y siete) de habitantes (según el último censo – INEI – 2017). El constante crecimiento demográfico en el distrito, dan lugar a problemas que requieren solución. El proyecto "Ampliación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida La Cultura; Tramo calle José Carlos Mariátegui – Av. Tarapacá (Collpa) del Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa – Provincia de Tacna – Departamento de Tacna", se origina a raíz del crecimiento poblacional, que genera tránsito vehicular intenso, el cual afecta la forma de vida de los habitantes del distrito. Siendo necesario e imprescindible el incremento de la articulación vial entre las zonas norte y oeste del distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa. Esto, obliga a diseñar nuevas vías urbanas o ampliar, modernizar y reconstruir vías urbanas existentes para obtener mayores beneficios. Las vías actuales son insuficientes generando embotellamiento y demoras, pero en sí, lo más importante son las afectaciones sociales, ambientales y económicas que afectan de manera directa al distrito.
- La declaratoria de necesidad pública, interés nacional seguridad nacional y/o de gran envergadura, se justifica, por la necesidad de:
 1. Brindar mayores facilidades para el transporte público y privado.
 2. Incrementar la infraestructura vial del distrito que coadyuva al desarrollo económico distrital.
 3. Mejorar la seguridad para la transitabilidad de peatones y vehículos.
 4. Ahorrar el costo tiempo de operación vehicular.
 5. La disminución de los gastos de transporte y los tiempos de desplazamiento, también impulsa la actividad comercial en las áreas circundantes.
 6. Incrementar la accesibilidad al distrito y la reducción del tráfico vehicular.
 7. Reducir los accidentes de tránsito y peatonales.
 8. Mejorar la calidad de vida en el distrito y zonas aledañas al proyecto de inversión.
 9. Mejorar el aprovechamiento de los recursos turísticos de la zona aledaña al proyecto de inversión

Que, mediante informe N° 268-2025-GAJ/MDCGAL de fecha 25 de febrero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que resulta FAVORABLE la aprobación de la iniciativa legislativa denominada "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, INTERES NACIONAL, SEGURIDAD NACIONAL Y/O DE GRAN ENVERGADURA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – AV. TARAPACÁ (COLLPA) DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, teniendo en consideración los informes favorables con los que se sustenta el presente Acuerdo, y habiéndose puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, para su análisis y debate, y sometido a votación, es imperante emitir el presente Acuerdo;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ordenanza Municipal N° 005-2015 - "Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa", con voto UNANIME de los miembros presentes del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta; se dictó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, LA INICIATIVA LEGISLATIVA, DENOMINADA "LEY QUE DECLARA DE NECESIDAD PÚBLICA, INTERES NACIONAL, SEGURIDAD NACIONAL Y/O DE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CRL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2025

Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, 14 de marzo de 2025.

GRAN ENVERGADURA DEL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA LA CULTURA; TRAMO CALLE JOSÉ CARLOS MARIÁTEGUI – AV. TARAPACÁ (COLLPA) DEL DISTRITO CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA – PROVINCIA DE TACNA – DEPARTAMENTO DE TACNA", CONFORME A LOS CONSIDERANDOS EXPUESTOS EN EL PRESENTE ACUERDO.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROMOVER, AL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL PERU, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 13) DEL ARTICULO 9° DE LA LEY N.° 27972, LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES, LA INICIATIVA LEGISLATIVA DESCRITA EN EL ARTICULO PRIMERO.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, A LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y DEMÁS ORGANOS Y UNIDADES ORGÁNICAS COMPETENTES, EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CONFORME A SUS ATRIBUCIONES.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, A LA GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL, LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA: WWW.MUNIALBARRACIN.GOB.PE/NORMAS.

POR TANTO: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
CRL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA
L.c. *[Firma]*
ALCALDE

C.c / Alcaldía
GM
GAJ
GDU
SGCMB
SGFP
SBN
Archivo